

Núm. 20/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Heliodoro Hernández Herrera.

NO ASISTE: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto sexto el orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 6 DE MAYO DE 2016 Y EL 12 DE MAYO DE 2016.

- -Decreto 961 de fecha 6 de mayo de 2016.
- -Decreto 985 de fecha 10 de mayo de 2016.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES ENTRE LOS DÍAS 6 DE MAYO DE 2016 Y EL 12 DE MAYO DE 2016.

-Decreto 978 de fecha 9 de mayo de 2016 por medio del cual se concede a D.(...LOPD) licencia urbanística de obra mayor, respectivamente, para proyecto básico y de ejecución de ampliación de 2 viviendas sobre una existente en una parcela situada en la C/ Prebendo Pacheco, nº 12.

-Decreto 994 de fecha 11 de mayo de 2016 por medio del cual se concede a Dña.(...LOPD) licencia municipal urbanística para la realización de unas obras consistentes en "sustitución de las ventanas de madera existentes, de color blanco, por otras de aluminio, con las mismas dimensiones y del mismo color, así como, pintado de la fachada, en el mismo color que el existente (blanco)" en una vivienda situada en la C/Prebendado Pacheco, nº 2.



-Decreto 995 de fecha 11 de mayo de 2016 por medio del cual se concede a D.(...LOPD) licencia municipal urbanística para la realización de unas obras consistentes en "reparación de fisuras y pintado de fachada de toda la edificación, con pintura plástica impermeabilizante" en una edificación situada en la C/ Prebendado Pacheco, nº 10.

-Decreto 996 de fecha 11 de mayo de 2016 por medio del cual se concede a D.(...LOPD) licencia municipal urbanística para la realización de unas obras consistentes en "reparación de fisuras y pintado de fachada de toda la edificación, con pintura plástica impermeabilizante" en una edificación situada en la C/ Esperanto, nº 4.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1°.- Con fecha 10 de mayo de 2016 Don(...LOPD) titular del DNI nº(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler. Con fecha 10 de mayo de 2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 12/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.
- 2º.- Con fecha 04 de mayo de 2016 Doña(...LOPD) titular del DNI nº(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender gastos de instalación eléctrica vivienda (gastos de trabajos del electricista). Con fecha 05 de mayo de 2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 09/05/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de "Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial" y en materia de "Gestionar prestaciones económicas".

- II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.
- III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejal delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de



junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistente, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso

se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZAC IÓN DE LA ACTIVIDA D	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
(LOPD)	1.170 €,	Alquiler (abril, mayo y junio)	5 meses	(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
(LOPD)	588,50 €,	Documentación técnica necesaria para instalación eléctrica vivienda	6 meses	(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.



Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BONIFICACIONES EN LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016.

Visto el expediente incoado por el Departamento de Servicios Sociales relativo a la concesión de bonificaciones de la Tasa por Recogida domiciliaria de residuos sólidos.

Considerando que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos establece en su artículo 12, y tras la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 25 de marzo de 2016, lo siguiente: "Gozarán, previa petición de parte, de una bonificación del 50% de la tasa por recogida domiciliaria los pensionistas y jubilados que figuren dados de alta en el padrón de la Tasa, cuya unidad convivencial no posea ingresos económicos superiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) vigente, en cómputo anual, para 1 miembro, incrementando el SMI vigente en un 25% para el resto de los miembros de la unidad familiar y por cada uno de ellos, a partir del segundo miembro, que no sean titulares de viviendas distintas de la destinada a uso propio. Dicha bonificación surtirá efecto al año siguiente a su concesión."

Considerando que en dicho artículo se fija asimismo como plazo de solicitud "los meses de septiembre a noviembre anteriores al período impositivo en que haya de aplicarse la bonificación,...", aunque con la modificación anteriormente mencionada, se abrió un nuevo plazo con carácter excepcional desde el día 28 al 31 de marzo del año en curso.

Y considerando que se han recibido un total de sesenta y nueve solicitudes de bonificación del importe de la tasa, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó**:

Primero.- Aprobar la concesión de bonificación del 50% de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a las personas solicitantes que a continuación se relacionan:

1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)



Ref: SEC/jtmg

(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
` ′	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)

Segundo.- Denegar la bonificación de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos a las personas solicitantes que continuación se relacionan:

1er APELLIDO 2º APELLIDO NOMBE	RE DNI	MOTIVO
--------------------------------	--------	--------





			1	
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	Supera límite de ingresos;
				No es Titular del recibo del impuesto
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	No aporta documentación requerida
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	Es Titular de más de una vivienda
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	No es Titular del recibo del impuesto
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	No es Pensionista
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	Es Titular de más de una vivienda
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	Es Titular de más de una vivienda
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	Supera límite de ingresos
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	Presentado fuera de plazo
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	Supera límite de ingresos;
				Es Titular del 25% de otra vivienda
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	Supera límite de ingresos
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	Supera límite de ingresos
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	No aporta documentación requerida
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	No es Titular del recibo del Impuesto;
				Es titular del 50% de otra vivienda
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	Es titular de más de una vivienda
(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	(LOPD)	No es Titular del recibo del impuesto;
			·	Supera límite de ingresos

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dando cuenta del mismo a los Departamentos de Tesorería y de Servicios Sociales.

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, S.A. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN OFERTA 2015.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con la aprobación del Concierto Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Instituto Canario de Psicología y Educación, S.A. y Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2015, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Centro de Formación INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as





participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2015, cuyo tenor literal es el siguientes

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A. Y LA PARA LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE**PARTICIPANTES CERTIFICADOS** *ALUMNOS/AS* ENLOS PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2015

En SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, **REUNIDOS**

De una parte:

D(...LOPD), con DNI nº(...LOPD), en nombre y representación del centro de formación INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A., con CIF/NIF nº(...LOPD), y domicilio social en AVDA. ALCALDE RAMÍREZ BETHENCOURT, Nº 7, 35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Y de otra:

Don(...LOPD), con DNI Nº(...LOPD), en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, con CIF/NIF nº(...LOPD), y domicilio social en PZ/SAN MARCOS, Nº1 C.P.: 38280; TEGUESTE

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCS0208 de la acción formativa nº 15-38/001170, especialidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, código SSCS0208 de la acción formativa nº 15-38/001174, especialidad **DEPENDIENTES ATENCION SOCIOSANITARIA** \boldsymbol{A} **PERSONAS** INSTITUCIONES SOCIALES y código SSCS0208 de la acción formativa nº 15-38/001182, especialidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A., la realización de prácticas Profesionales en la empresa AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo; modificado por el RD 625/2031, de 2 de agosto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 09 de junio de 2015 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 117 de 18 de junio de 2015), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo,



impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	<i>Especialidad</i>	Horas de
		prácticas
15-38/001170	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	80
	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
15-38/001174	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	80
	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
15-38/001182	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	80
	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros). Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.



Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- <u>Desarrollo de las prácticas</u>

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	
CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE	CALLE EL CARMEN, Nº9, 38280,	
TEGUESTE	TEGUESTE	

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.



- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
- 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
- 2. Controles de asistencia.
- 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
- 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

<u>Segundo.-</u> Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de Formación de Psicología y Educación S.A. y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN FUNDACIÓN CANARIA ICSE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CANARIAS Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS





PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN OFERTA 2015.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con la aprobación del Concierto Específico de Colaboración entre el Centro de Formación Fundación Canaria ICSE Promoción y Desarrollo de Estudios Superiores en Canarias y Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2015, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y El Centro de Formación FUNDACIÓN CANARIA ICSE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CANARIAS

En SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,

REUNIDOS

De una parte:

D(...LOPD), con DNI nº(...LOPD), en nombre y representación del centro de formación FUNDACIÓN CANARIA ICSE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS **SUPERIORES EN CANARIAS** con CIF/NIF nº....(...LOPD), y domicilio social en **CL Luis** Doreste Silva, 11-35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Y de otra:

Don(...LOPD), con DNI N° (...LOPD), en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, con CIF/NIF nº....(...LOPD), , y domicilio social en PZ/SAN MARCOS, Nº1 C.P.: 38280; TEGUESTE

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código **SSCS0208** de la acción formativa nº **15-38/001091**, especialidad ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN **ÎNSTITUCIONES SOCIALES**, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro FUNDACIÓN CANARIA ICSE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CANARIAS, la realización de prácticas Profesionales en la empresa AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo; modificado por el RD 625/2031, de 2 de agosto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 09 de junio de 2015 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 117 de 18 de junio de 2015), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan. Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

the orderes the but the proster sustrepressus.				
Nº Curso	Especialidad	Horas de		
		prácticas		
15-38/001091	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	80		
	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES			

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.



Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- <u>Desarrollo de las prácticas</u>

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE	CALLE EL CARMEN, Nº9, 38280,
TEGUESTE	TEGUESTE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

d) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.



- e) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- f) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
- 5. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
- 6. Controles de asistencia.
- 7. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
- 8. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- g) El cese de la actividad de la empresa.
- h) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- i) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- j) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- k) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- l) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo."

<u>Segundo.-</u> Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo a la Fundación Canaria ICSE Promoción y Desarrollo de Estudios Superiores en Canarias y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

8. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE NOTIFICADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2016.





Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de abril de 2016 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 118/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D.(...LOPD) interpuso un recurso de reposición contra el Decreto de la Alcaldía nº 185, de 30 de enero de 2015, por medio del cual se desestimó el recurso de reposición que había interpuesto contra el Decreto nº 1.200/2014, de 10 de junio, que le ordenó ejecutar un muro de contención en una parcela sita en el cruce entre la Calle El Lomo y la Calle Barranco El Infierno y presentar el correspondiente proyecto en un plazo de 45 días.

RESOLUCIÓN: Sentencia que desestima el recurso por considerar que los informes técnicos municipales son acertados.

FECHA: 7.04.2016 (notificada el 19.04.2016).

COSTAS JUDICIALES: Se imponen al demandante. La sentencia no es recurrible

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 136/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda).

PRETENSIÓN: El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de S/C de Tenerife elevó a la Sala del TSJC la cuestión de ilegalidad sobre el art. 23 del Acuerdo Ayuntamiento de la Villa de Tegueste-Funcionarios publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 19/2007, de fecha 7 de febrero, que contempla una serie de premios económicos a favor de los funcionarios que se jubilen o causen baja por incapacidad permanente. El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de S/C de Tenerife consideraba que dichos premios eran ilegales por suponer una remuneración diferida no prevista en el régimen retributivo de los funcionarios.

RESOLUCIÓN: Sentencia que desestima la cuestión de ilegalidad y declara que "se trata de una medida adoptada dentro del campo de la acción social como ayuda ante la pérdida de ingresos que representa tanto la jubilación voluntaria como la forzosa" y que "no es sino una mejora voluntaria en las prestaciones por jubilación que puede ser pactado en el marco de la negociación colectiva al amparo del art. 37.1.e) del Estatuto Básico del Empleado Público ...", "por lo que el precepto cuestionado es conforme a derecho".

FECHA: 4.04.2016 (notificada el 27.04.2016).

COSTAS JUDICIALES: Sin costas. La sentencia no es recurrible.

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 148/2014.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda).

PRETENSIÓN: D.(...LOPD), D.(...LOPD) y D(...LOPD) interpusieron un recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste, en concreto contra determinadas medidas referidas al Asentamiento Rural de El Palomar, solicitando que se tuvieran por no puestas las determinaciones urbanísticas de ampliación de dos viarios agrícolas y de una vereda o camino real, manteniéndolas en el mismo estado actual, y que se anulara la determinación que implica ampliar la sección del Camino El Palomar a 10 metros en todo su recorrido.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima el recurso en los puntos impugnados por considerar el Tribunal que las determinaciones del PGO de 2014 impugnadas por los recurrentes no están





justificadas y no se adaptan a las Directrices de Ordenación ni al Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

FECHA: 26.04.2016 (notificada el 13.05.2016).

COSTAS JUDICIALES: Se imponen a las Administraciones demandadas, aunque no se concreta su importe en la sentencia. La sentencia es recurrible ante el Tribunal Supremo.

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 180/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda).

PRETENSIÓN: El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 d eS/C de Tenerife el día 21.01.2015 por medio de la cual se estimó en parte la demanda interpuesta por Dª(...LOPD), y D.(...LOPD) contra el Ayuntamiento por el retraso en el otorgamiento de una licencia de obras reconociéndoles el derecho a ser indemnizados en la cantidad que se determinara en ejecución de sentencia.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento y declara que no se ha acreditado la existencia de daño indemnizable.

FECHA: 27.04.2016 (notificada el 11.05.2016).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA DE PEDRO ÁLVAREZ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2015, por medio del cual se concedió una subvención a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Pedro Álvarez por un importe de mil euros (1.000 €) para sufragar sus actividades correspondientes al ejercicio 2015.

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas correspondientes presentadas por el párroco de la citada parroquia.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 10 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia Sagrado Corazón de Pedro Álvarez, en el ejercicio 2015, por un importe de mil euros (1.000.-€).

<u>Segundo</u>: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA PARROQUIA SAN MARCOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015, por medio del cual se concedió una subvención a la Parroquia de San Marcos por un importe de tres mil



quinientos euros (3.500 €) para sufragar gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la entidad correspondientes al ejercicio 2015.

Vista la memoria de justificación de gastos y las facturas correspondientes presentadas por el párroco de la citada parroquia.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 10 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Parroquia San Marcos, en el ejercicio 2015, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500.-€).

<u>Segundo</u>: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

11. AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ADIESTRADORES CANINOS PROFESIONALES (ANACP) DE UN TALLER DE EDUCACIÓN CANINA EL DIA 23 DE MAYO DE 2016.

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Medio Ambiente relativa a la realización por D^a Nayra Txasko Carpio (Asociación Nacional de Adiestradores Caninos Profesionales) de un taller de educación canina que tiene por objeto formar a todas aquellas personas que lo deseen en el adiestramiento de sus perros mejorando así la convivencia general de la población.

Y considerando de interés general para los ciudadanos del municipio la iniciativa presentada por el Sr. Concejal delegado de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero.</u>- Informar favorablemente el desarrollo de un Taller de Educación Canina del 23 de mayo al 3 de junio de 2016, en horario de 17:00 h a 18:00 h, que se desarrollará en una parte de la Finca anexa a la Iglesia y Plaza de El Socorro.

<u>Segundo.</u>- Difundir la celebración del Taller en la página web del Ayuntamiento y en otros medios informativos.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a D^a(...LOPD) (Asociación Nacional de Adiestradores Caninos Profesionales) a los efectos oportunos.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO PORTEZUELO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL EN EL EJERCICIO 2015.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 12 de mayo de 20154, en el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Deportivo





Portezuelo, en el que concede una subvención, correspondiente al ejercicio 2015, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

Vista la documentación presentada el 18 de enero de 2016, con registro de entrada nº 2016-000498 con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 4.500 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 9 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó**:

<u>Primero</u>: Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo Portezuelo para la promoción del deporte del Fútbol en el ejercicio 2015, por un importe de cuatro mil quinientos euros (4.500 €).

<u>Segundo</u>: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONMANO EN EL EJERCICIO 2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de mayo de 2015, en virtud del cual se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Balonmano Hertom de Tegueste y se concedió a dicha entidad una subvención por un importe de mil quinientos euros (1.500.-€).

Vista la documentación presentada el 28 de enero de 2016 con registro de entrada nº 2016-0001028, en la que se incluye la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena apartado a) de dicho convenio, así como la relación de ingresos y gastos y la relación de facturas por el importe subvencionado de 1.500.-€.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 9 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero</u>: Declarar justificada la subvención concedida al Club de Balonmano Hertom de Tegueste para la promoción del Balonmano en el ejercicio 2015, por importe de mil quinientos euros (1.500.-€).



<u>Segundo</u>: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA BOLA CANARIA EN EL EJERCICIO 2015.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 12 de mayo de 2015, en el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria, en el que concede una subvención, correspondiente al ejercicio 2015, por un importe de mil quinientos euros (1.500 €).

Vista la documentación presentada el 28 de enero de 2016, con registro de entrada n°. 2016-001042 con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 1.500 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 9 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

<u>Primero</u>: Declarar justificada la subvención concedida a la Agrupación Deportivo San Marcos de Bola Canaria para la promoción del deporte de la Bola Canaria, en el ejercicio 2015, por un importe de mil quinientos euros (1.500 €).

<u>Segundo</u>: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO EN EL EJERCICIO 2015.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2015 en el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Deportivo CAOLITE y se concede subvención correspondiente al ejercicio 2015, por un importe de cuatro mil euros (4.000.-€).

Vista la documentación presentada el 28 de enero de 2016, con registro de entrada n°. 2016-001037 con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 4.000 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 9 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de





fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó**:

Primero: Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo CAOLITE para la promoción del deporte del Atletismo en el ejercicio 2015 por importe de tres mil euros (4.000.€).

<u>Segundo</u>: Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL "CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE" PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA EN EL EJERCICIO 2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de mayo de 2015, en virtud del cual se aprobó la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club de Lucha la Cuna de Tradiciones de Tegueste y se concedió a dicha entidad una subvención por un importe de veinticuatro mil euros (24.000.-€).

Vista la documentación presentada el 29 de enero de 2016 en la que se incluye la con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos, que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 24.000 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación en fecha 6 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó**:

<u>Primero</u>: Declarar justificada la subvención concedida al Club de Lucha "La Cuna de las Tradiciones de Tegueste" para la promoción del deporte de la Lucha Canaria en el ejercicio 2015, por importe de veinticuatro mil euros (24.000.-€).

<u>Segundo</u>: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

17.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO "ALIRÓN FÚTBOL BASE DE TEGUESTE" PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL FÚTBOL BASE EN EL EJERCICIO 2015.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de mayo de 2015, en virtud del cual se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club Deportivo Alirón de Fútbol Base de Tegueste y se concedió a dicha entidad una subvención específica por un importe de quince mil euros (15.000.-€).



Vista la documentación presentada el 28 de enero de 2016 con registro de entrada nº 2016-001003, en la que se incluye la memoria de actuación, actividades realizada y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena apartado a) de dicho convenio, así como la relación de ingresos y gastos y la relación de facturas por el importe subvencionado de 15.000.€.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación en fecha 9 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó**:

<u>Primero</u>: Declarar justificada la subvención concedida al Club de Deportivo Alirón de Fútbol Base de Tegueste para la promoción del deporte del Fútbol base en el ejercicio 2015, por importe de quince mil euros (15.000.-€).

<u>Segundo</u>: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

18.- JUSTIFICADIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DIVERSAS PERSONAS, ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE EN EL EJERCICIO 2015 PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2015 sobre aprobación de la concesión de subvenciones y ayudas para la promoción deportiva a personas, asociaciones y clubes deportivos de la Villa de Tegueste en el ejercicio 2015.

Vista la documentación presentada por los beneficiarios de las ayudas y subvenciones(...LOPD) el 22 de enero, con registro de entrada nº 2016-000773;(...LOPD) el 8 de enero, con registro de entrada 2016-000117;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001038;(...LOPD) de 15 de enero, con registro de entrada 2016-000420;(...LOPD) Campos de 27 de enero, con registro de entrada 2016-000948;(...LOPD) de 27 de enero, con registro de entrada 2016-000947;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001019;(...LOPD) el 26 de enero, con registro de entrada 2016-000911; Álvaro Pérez de Armas, el 14 de enero con registro de entrada nº 2016-000346;(...LOPD) ; el 14 de enero con registro de entrada nº 2016-000347;(...LOPD) de 27 de enero, con registro 2016-000980;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001040;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001068; José(...LOPD) el 27 de enero, con registro de entrada nº 2016-001117;(...LOPD) el 29 de enero, con registro de entrada nº 2016-001117;(...LOPD) el 29 de enero, con registro de entrada nº 2016-001117;(...LOPD) el 29 de enero, con registro de entrada nº 2016-001129;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001129;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001129;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001129;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001129;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001129;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001129;(...LOPD) el 28 de enero, con registro de entrada nº 2016-001033.

Vistas las Con memorias de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumplen con dicha convocatoria; relación de ingresos y gastos, y relación de facturas, haciendo ellas referencia a la actividad subvencionada.

Y considerando que se han emitido los preceptivos informes sobre la justificación de las subvención por la Intervención Municipal con fecha 6 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno





Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones y ayudas para la promoción deportiva concedidas en el ejercicio 2013 presentadas por(...LOPD),(...LOPD) y(...LOPD) en el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

19.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO HERRERA PERERA



